

Cap. 2: Marco Regulatorio Completo

Capitulo 2: Marco Regulatorio Completo

2.1 Legislacion Principal

Ley 1715 de 2014 -- Incentivos para Energias Renovables No Convencionales (FNCER)

Esta es la ley madre de los incentivos para energia renovable en Colombia. Establece cuatro beneficios tributarios que reducen el costo efectivo de un proyecto solar hasta en un 40%:

Incentivo	Articulo	Beneficio	Aplicacion Municipal
Deduccion en renta	Art. 11	50% de la inversion deducible del impuesto de renta en 5 anos	Aplica cuando hay un componente privado (PPA o ESCO)
Exclusion de IVA	Art. 12	Exclusion del 19% de IVA en equipos y servicios de energia renovable	Reduce el CAPEX en ~16%
Exencion arancelaria	Art. 13	0% de arancel en importacion de equipos de energia renovable	Reduce costos de equipos importados
Depreciacion acelerada	Art. 14	Depreciacion en 5 anos (vs. 20 anos estandar)	Acelera el escudo fiscal del proyecto

Para el alcalde: Estos incentivos aplican a TODOS los proyectos de energia renovable, independientemente de si la comunidad es cooperativa, asociacion o SAS. No se requiere aprobacion especial; se tramitan ante la UPME y la ANLA.

Procedimiento: El proyecto debe registrarse ante la UPME y obtener certificacion de la ANLA para acceder a los incentivos. El tramite toma 30-60 dias habiles.

Ley 2099 de 2021 -- Transicion Energetica

Modifica y fortalece la Ley 1715. Puntos relevantes para municipios:

- **Art. 7:** Define el concepto de comunidades energeticas como "agrupaciones de personas naturales o juridicas que se asocian para generar, distribuir o comercializar energia"

- **Art. 8:** Establece que las comunidades energeticas pueden acceder a todos los incentivos de la Ley 1715
- **Art. 15:** Crea el Programa de Sustitucion de Lenya y Carbon por energias limpias en hogares rurales
- **Art. 25:** Autoriza a los municipios a incluir metas de transicion energetica en sus Planes de Desarrollo

Decreto 2236 de 2023 -- Reconocimiento de Comunidades Energeticas

Este decreto es el acto formal de reconocimiento del gobierno nacional. Puntos clave:

- Define a las comunidades energeticas como personas juridicas
- No prescribe una forma juridica unica (flexibilidad para asociaciones, cooperativas, JAC, etc.)
- Establece que las comunidades pueden participar en generacion, distribucion y comercializacion
- Crea las bases para el registro y seguimiento de comunidades

Resolucion CREG 101 072 de 2025 -- Marco Operativo

Esta es la resolucion que "abre la cancha" para las comunidades energeticas. Publicada el 6 de abril de 2025, establece:

- **Figuras creadas:** AGRC (Autogeneracion Colectiva) y GDC (Generacion Distribuida Colectiva)
- **Capacidad maxima:** 5 MW por comunidad
- **Agregacion virtual de fronteras:** Los miembros no necesitan estar fisicamente conectados al punto de generacion. Un panel en la escuela puede beneficiar hogares en todo el municipio.
- **Compensacion de excedentes:** La energia excedente se compensa contra el consumo de los miembros. Si los excedentes superan el consumo, se compensan al precio de bolsa.
- **Obligacion del comercializador:** Debe comprar TODOS los excedentes de la comunidad
- **Habilitacion estimada:** Mas de 500,000 familias y meta de al menos 1 GW adicional de capacidad

Para el concejal: La CREG 101 072 es la norma que hace viable economicamente las comunidades energeticas. Sin ella, cada hogar tendria que instalar su propio sistema. Con ella, una sola instalacion puede beneficiar a cientos de hogares.

Resolucion CREG 101-099 de 2026 -- Autogeneracion Remota (AGFR)

Publicada el 19 de febrero de 2026, complementa la CREG 101 072:

- Permite generacion en un sitio y consumo en otro a traves del Sistema Interconectado Nacional (SIN)
- Compensacion horaria (hora por hora)
- Amplifica las posibilidades para comunidades con generacion en una ubicacion y consumo disperso

Resolucion 40509 de 2024 -- RUCE (Registro Unico de Comunidades Energeticas)

Crea el registro oficial de comunidades energeticas. Es el paso obligatorio para:

- Acceder a financiamiento publico (FENOGE, IPSE, OCAD Paz)
- Obtener reconocimiento oficial como comunidad energetica
- Acceder a los programas de cofinanciamiento del gobierno nacional
- Reportar ante las autoridades regulatorias

Procedimiento de registro:

1. La comunidad se constituye legalmente (asociacion, cooperativa, JAC, etc.)

2. Se registra en la Camara de Comercio
3. Se inscribe en el RUCE ante el Ministerio de Minas y Energia
4. Se registra como comunidad energetica ante la CREG (AGRC o GDC)
5. Se tramita la conexion ante el operador de red local

Decreto 0972 de 2025 -- Programa Colombia Solar

Transforma los subsidios al consumo de energia en paneles solares para hogares de estratos 1-3:

- Declarado Proyecto de Interes Nacional y Estrategico (PINES)
- CONPES 4158 de 2025 autoriza COP \$8.35 billones (2026-2030)
- Meta: 1.3 millones de hogares
- Los municipios pueden articular sus comunidades energeticas con Colombia Solar

2.2 Incentivos Tributarios Especiales para Municipios PDET y ZOMAC

ZOMAC -- Zonas Mas Afectadas por el Conflicto Armado (Ley 1819 de 2016)

344 municipios en Colombia califican como ZOMAC, con tarifas reducidas de impuesto de renta:

Periodo	Micro/Pequeñas empresas	Medianas	Grandes
2022-2027	25% de la tarifa estandar	50% de la tarifa estandar	75% de la tarifa estandar

Para el alcalde de un municipio ZOMAC: Los beneficios ZOMAC se suman a los de la Ley 1715. Un proyecto solar en un municipio ZOMAC puede acceder a la deduccion del 50% en renta MAS la tarifa reducida ZOMAC, creando una ventaja fiscal extraordinaria.

Obras por Impuestos

Las empresas privadas pueden financiar proyectos de energia renovable en municipios PDET y deducir el 100% de su impuesto de renta. El IPSE ha canalizado mas de COP \$166,000 millones a traves de 19 proyectos de energia renovable via Obras por Impuestos, beneficiando a 4,720 hogares.

Para el secretario de planeacion: Este mecanismo no requiere recursos del presupuesto municipal. El municipio solo necesita identificar el proyecto, y una empresa privada lo financia a cambio de la deduccion fiscal.

2.3 Regimen de Compensacion de Excedentes (Net Metering)

Asi funciona la compensacion de excedentes de energia en Colombia:

1. **Excedentes menores o iguales al consumo en el periodo de facturacion:** El operador de red cobra unicamente el costo de comercializacion por cada kWh de excedente entregado a la red.
2. **Excedentes mayores al consumo:** Se compensan al precio de bolsa de energia en el momento de la generacion.

3. **Mecanismo de credito:** La energia excedente se registra como creditos para compensar consumo futuro.
4. **Obligacion del comercializador:** Debe comprar TODOS los excedentes de proyectos de autogeneracion a pequena escala (AGPE).

Ejemplo practico para un municipio: Si la escuela genera 1,000 kWh/mes con paneles solares y consume 700 kWh/mes, los 300 kWh excedentes se acreditan a los hogares miembros de la comunidad energetica. Si esos 300 kWh superan el consumo agregado de los hogares, el operador de red paga al precio de bolsa (~COP \$300/kWh).

Revisión #1

Creado 2026-07-16 21:28:06 UTC por Angelica Diaz

Actualizado 2026-07-16 21:28:06 UTC por Angelica Diaz